



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4144-4000

FECHA:

16 OCT. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7825 del 2017, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, presenta solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, consistente en la construcción de un muro de gavión en roca de 2.5m de altura con longitud de 17m en el margen izquierdo del Caño Clarín, en las coordenadas 1703900 N y 927350 E en el km 1+275 del corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

Que adjunto a su solicitud, presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, y demás requisitos de Ley.

Que Corpamag procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 003269 del 15 de noviembre de 2017.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 9963 del 2017.

Que mediante Auto No. 0132 del 25 de enero de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 19 de julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

“CONCEPTO

El permiso de ocupación de cauce se solicita sobre caño Clarín, en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena. La localización exacta del punto donde se proyectan adelantar los trabajos, corresponde a las siguientes coordenadas: 1703900N,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4144-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

927350E. La localización del sector donde se solicita el permiso de ocupación de se presenta gráficamente a continuación:



- **VISITA TÉCNICA**

El día 30 de julio de 2018, en compañía del personal técnico de Promigas S.A. E.S.P, se llevó a cabo visita técnica de campo. Durante la visita, se pudo corroborar las coordenadas del lugar donde se pretenden adelantar las obras, se pudo observar que la zona presenta susceptibilidad frente a la erosión fluvial durante temporadas de niveles altos en el Río Magdalena.

Se pudo observar también, la necesidad de proteger en este punto la tubería del gasoducto, toda vez que, en el área de influencia del mismo, se asienta un número importante de personas, bodegas y estaciones de servicio. Lo que se constituye en un riesgo alto de siniestro si no se cometen las obras rápidamente.

- **REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE**

Luego de haber revisado la información técnica presentada por la empresa solicitante es importante hacer las siguientes precisiones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4144-2018

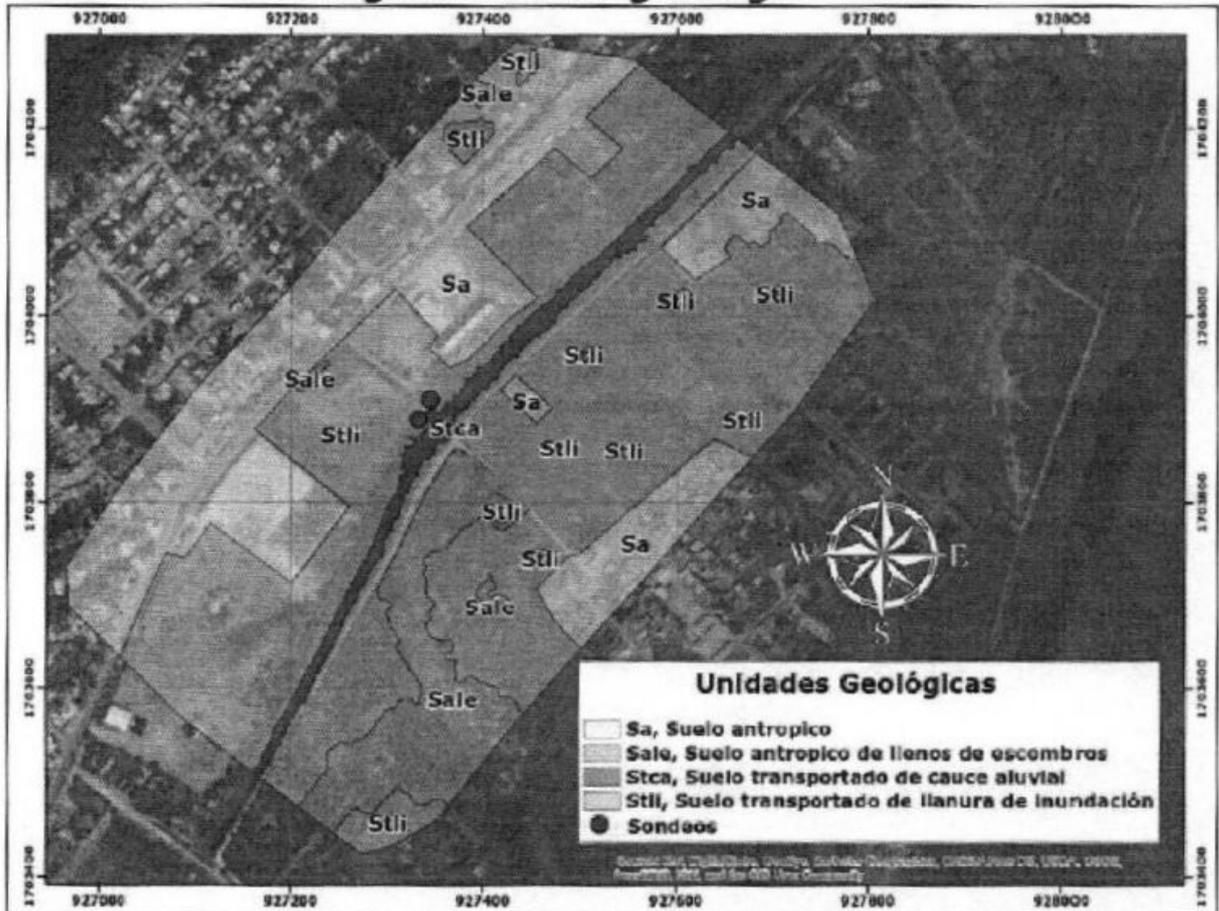
FECHA:

16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Presenta un estudio geológico y geomorfológico con nivel de detalle adecuado para este tipo de obras. A continuación, se presentan algunas gráficas y tablas resumen de este numeral:

Imagen 5 Plano geológico local



Fuente: E.D. Ingeotecnia S.A.S.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4144
16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Tabla 2 Clasificación de los estratos de suelo de los son

Prof. (m)	Caño Clarín	
	S1	S2
	N (Golpes/ple)	
0.5	10	8
1.0	13	17
1.5	10	25
2.0	6	23
2.5	2	12
3.0	4	14
3.5	12	5
4.0	13	2
4.5	14	15
5.0	19	21
5.5	11	9
6.0	14	15
6.5		15
7.0		30
7.5		25
8.0		30

Fuente: E.D. INGEOTECNIA S.A.S.

Suelo Tipo1 Suelo Tipo 2 Suelo tipo 3

Tabla 6 Ensayos de Laboratorio de Clasificación

Sondeo	Muestra	Prof. (m)	% W	% Gravas	% Arenas	% Finos	% L.L.	% L.P.	% I.P.	Clasif. S.U.C.S.
2	M3	2.0-3.0	21.83	0.00	49.94	50.06	24.19	22.95	1.24	ML
2	M6	5.0-6.0	20.01	0.00	78.39	21.61	NP	NP	NP	SM

Fuente: E.D. Ingeotecnia S.A.S.

Tabla 7 Ensayo de Laboratorio de Clasificación de la muestra del lecho del río

Sondeo	% W	% Gravas	% Arenas	% Finos	% L.L.	% L.P.	% I.P.	Clasif. S.U.C.S.
Muestra río	44.59	0.00	1.97	98.03	33.87	30.85	3.02	ML

Fuente: E.D. Ingeotecnia S.A.S.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4144

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Se presentan estudios hidrológicos, batimétricos e hidráulicos, acordes con el tipo de obra que se proyecta. A continuación, se presentan algunas gráficas y tablas resumen de este numeral:

Imagen 20 Secciones transversales a lo largo del Caño



Fuente: E.D. Ingeotecnia S.A.S.

Imagen 22 Perfil batimétrico típico



Fuente: E.D. Ingeotecnia S.A.S.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

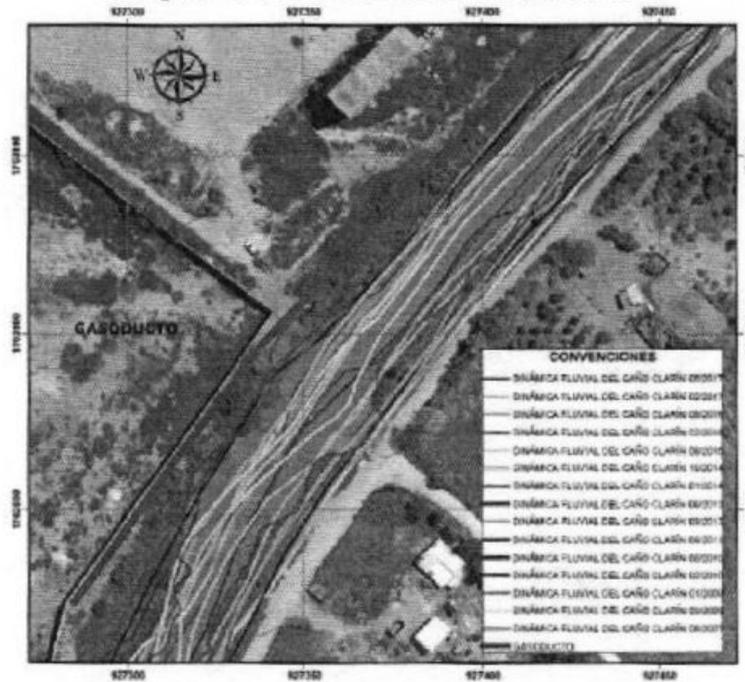
RESOLUCIÓN N°

4144-
16 OCT. 2018

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Imagen 25 Dinámica fluvial Caño Clarín



Fuente: E.D. INGEOTECNIA

Tabla 23 Precipitación máxima anual

Año	Precipitación (mm)	Log10(P)	Cumple
2000	2.0	0.3096301	Ok
2001	1.4	0.1461280	Ok
2002	1.4	0.1398790	Ok
2003	1.9	0.2833012	Ok
2004	1.9	0.2764618	Ok
2005	2.2	0.3424226	Ok
2006	2.0	0.296665	Ok
2007	2.5	0.3996737	Ok
2008	2.5	0.3979400	Ok
2009	2.1	0.313867	Ok
2010	2.4	0.3856062	Ok
2011	2.6	0.4082399	Ok
2012	2.4	0.3856062	Ok

Fuente: E.D. Ingeotecnia S.A.S.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

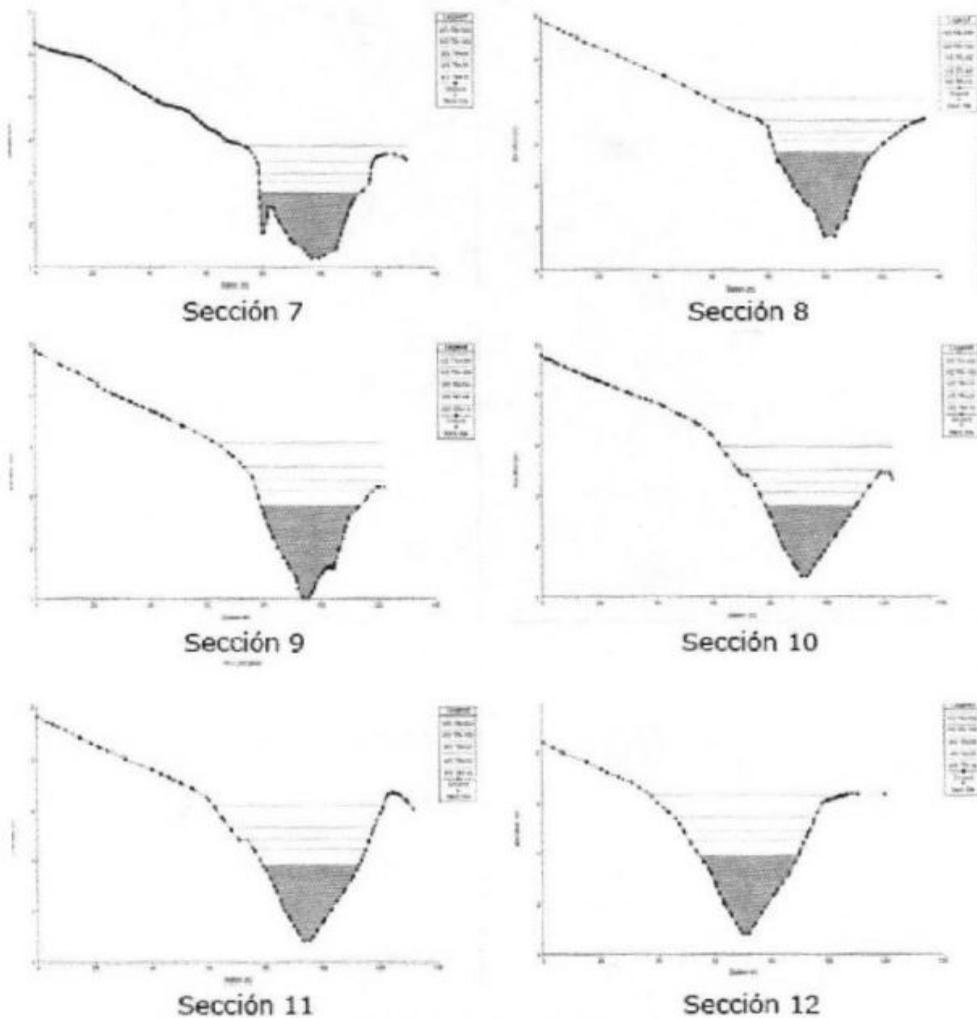
4144

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, GEOFÍSICOS Y DISEÑOS E INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA PARA EROSIÓN Y DESLIZAMIENTOS



Fuente: HEC-RAS 5.0.1

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4144-
16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Tabla 29 Resultados de un perfil típico

Resultados eje 8 caudal de Diseño Tr=100 años					
E.G. Elev (m)	2.98	Element	Left OB	Channel	Right OB
Vel Head (m)	0.06	Flow Área (m2)	0.59	27.47	0.41
W.S. Elev (m)	2.92	Área (m2)	0.59	27.47	0.41
E.G. Slope (m/m)	0.0015	Flow (m3/s)	0.13	29.00	0.09
Q Total (m3/s)	29.21	Top Width (m)	3.81	27.89	2.56
Top Width (m)	34.26	Avg. Vel. (m/s)	0.22	1.06	0.22
Vel Total (m/s)	1.03	Hydr. Depth (m)	0.16	0.98	0.16
Length Wtd. (m)	7.86	Conv. (m3/s)	3.2	732.8	2.2

Fuente: HEC-RAS 5.0.1

"CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el análisis anteriormente realizado, es necesario decir que el solicitante cumplió técnicamente con los requerimientos hechos por la Corporación, razón por la cual se considera apropiado otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Caño Clarín a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4 1 4 4 - 444

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, para en la construcción de un muro de gavión de 2.5 m de altura con longitud de 17 m en el margen izquierdo del Caño Clarín, en las coordenadas 1703900 N y 927350 E, en el Km 1 + 275 del corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, por el término de duración de las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES:

1. Garantizar que la instalación de los gaviones durante la construcción, no disminuyan la capacidad hidráulica del Caño en este sector.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4144

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

2. Llevar a cabo monitoreos de calidad de agua en el caño Clarín durante el período de ejecución de la obra. Estos monitoreos deberán paralelamente 100 metros aguas arriba de la obra y 100 metros aguas debajo de misma. Se deben medir por lo menos DBO5, DQUO, SST, Grasas, OD y Ph. En caso de presentarse alguna variación atípica en alguno de estos parámetros, deberán reportarlo de inmediato a la Corporación.
3. Durante un periodo de un (1) año, contado a partir de la terminación de la obra, se deberá llevar a cabo un seguimiento periódico a la obra. En este seguimiento se deberá verificar si la obra genera cambios morfométricos en la orilla aguas abajo y aguas arriba de la obra. En caso de detectarse algún cambio, deberá ser informado rápidamente a la Corporación.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 1 4 4

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO CLARÍN, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4974

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 23 OCT 2018 días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) DARÍO RICARDO HUAREZ PERILLA quien actúa en nombre y representación de PROMIGAS S.A. E.S.P. del contenido de la Resolución No. 4144 de fecha 16 de Octubre 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
CC 8754220
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co